

**CONTRATOS  
DISCAPACIDAD**

**CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES**

**REQUISITOS DE LOS  
TRABAJADORES**

- Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Proceder de un enclave laboral y estar en situación de excedencia voluntaria en el Centro Especial de Empleo
- Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos ( según se establece en el art. 6 del R.D. 290/2004, de 20 de febrero) :
  - a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
  - b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%
  - c) Los trabajadores con discapacidad no incluidos en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.

**REQUISITOS DE LA  
EMPRESA**

- Ser empresa colaboradora y reunir los requisitos establecidos en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero).
- Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un período de **doce meses** de las bonificaciones establecidas en este programa.

**INCENTIVOS**

- La empresa colaboradora que contrate a un trabajador del enclave, que pertenezca al colectivo del grupo a) o b) , tendrá las siguientes ayudas:
  - Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.
  - Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.
- Si la empresa colaboradora contrata a un trabajador del enclave que pertenezca al colectivo del grupo c), tendrá derecho a las siguientes ayudas:
  - Subvención de 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.
  - Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.

**Bonificación de las cuotas empresariales** de la Seguridad Social :

Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa</b> :	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
	Menores de 45 años	5.350 euros/año
	Mayores de 45 años	5.700 euros/año
▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
	Menores de 45 años	5.950 euros/año
	Mayores de 45 años	6.300 euros/año

Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES
<b>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.</li> <li>• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li> </ul>
<b>FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y <b>a jornada completa o a tiempo parcial</b>.</li> <li>• Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía.</li> <li>• El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación.</li> </ul>
<b>OTRAS CARACTERÍSTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.</li> <li>• En lo no previsto en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero, será de aplicación a las empresas colaboradoras y a estos contratos el régimen sobre requisitos y exclusiones, así como de obligaciones, incluida la de mantenimiento de la estabilidad en el empleo de los trabajadores, aplicable a las ayudas reguladas en el R.D. 1451/83 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.</li> </ul>
<b>NORMATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E 4-6-83 ).</li> <li>• R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> <li>• R.D. 290/2004, de 20 de febrero, que regula los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad (B.O.E. de 21 de febrero).</li> <li>• Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>